



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0632 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro N° 132319-2016, tramitado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**, sobre Incremento de flota vehicular y;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el expediente de Registro N° 132319-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016, la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**, con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutierrez, solicita Incremento de su flota con el vehículo de placa de rodaje **VBB-966 (2014)**, para el servicio de transporte público regular de personas de ámbito regional, en la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, autorizada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 23 de febrero de 2006, renovada mediante Resolución Sub Gerencial N° 147-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de marzo de 2016, para lo cual presenta la documentación que aparece acompañada a su solicitud.

SEGUNDO.- El artículo 56° de la Ley N° 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- Por su parte, el artículo 25° numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1° de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29° de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

CUARTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64° del Reglamento acotado, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares por incremento o sustitución de vehículos.

QUINTO.- Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 23 de febrero de 2006, y sus modificatorias, renovada mediante Resolución Sub Gerencial N° 147-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de marzo de 2016, se otorga a la **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.**, autorización para prestar servicio regular de transporte de personas ámbito regional, en la Ruta: Arequipa – El Pedregal y viceversa por el periodo de diez (10) años computados del 23 de marzo del año 2016 al 23 de marzo de 2026.

SEXTO.- Producto de la evaluación realizada al expediente de visto, se tiene que la transportista cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Arequipa, para obtener el Incremento de su flota con el vehículo de placa de rodaje **VBB-966 (2014)**.

Estando al Informe de la Subdirección de Transporte Interprovincial y el Área de Permisos y Autorizaciones; y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 833-2015-GRA/PR;



Resolución Sub. Gerencial

Nº 0632 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.** con RUC N° 20100233356, representada por su Gerente don Wenceslao Serafín Del Carpio Gutierrez, autorizando el incremento de flota con el vehículo de placa de rodaje **VBB-966 (2014)**, en la autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional, para la ruta Arequipa – El Pedregal y viceversa, otorgada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 151-2006-GRA/PR-DIRTC-DECT, de fecha 23 de febrero de 2006, y sus modificatorias, renovada mediante Resolución Sub Gerencial N° 147-2016-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 23 de marzo de 2016, quedando el artículo primero de acuerdo a los siguientes términos, disponiendo la emisión de la respectiva Tarjeta Única de Circulación:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Transporte regular de personas
AMBITO DEL SERVICIO	Regional.
RUTA	Arequipa – El Pedregal y viceversa
ORIGEN	Arequipa
DESTINO	El Pedregal
ITINERARIO	Arequipa, Repartición Km. 966.9, Carretera Panamericana, La Joya, Vitor, Cruce de Santa Rita, Tambillo El Alto.
FRECUENCIAS	Dieciocho (18) frecuencias diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 04:00, 04:20, 04:40, 05:00, 05:20, 06:40, 07:00, 08:10, 09:30, 10:10, 11:20, 12:00, 13:10, 14:30, 14:50, 15:50, 16:10 y 18:10 horas De El Pedregal: 06:55, 07:20, 07:40, 08:00, 08:25, 08:40, 09:25, 10:20, 11:40, 13:00, 13:25, 14:40, 15:00, 15:20, 16:20, 18:00, 18:45 y 19:15 horas
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Nueve (09) vehículos
VEHICULO INCREMENTADO	Un (01) vehículo: VBB-966 (2014)
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Diez (10) vehículos
FLOTA OPERATIVA	Nueve (09) vehículos: V3B-381 (2011); V4C-939 (2011); VOF-953 (2014); V1V-961 (2008); M4U-952 (1987); V1M-961 (2008); V1M-960 (2008); V1G-968 (2008) Y VBB-966 (2014) .
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V1J-961 (2008)
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo N° 01 que contiene información técnica en cuanto a datos de la empresa y del vehículo con el que se incrementa su flota, así como de los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional - Arequipa a los

13 DIC 2016

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub. Gerencial

Nº 06.32 -2016-GRA/GRTC-SGTT.

EXP: N° 132319 – 2016. INCREMENTO DE FLOTA EN SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS
NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.

ANEXO N° 01

1. DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES DEL CARPIO S.R.L.	
RUC	20100233356	
DIRECCION	Calle Alfonso Ugarte Numero 617 Distrito de Cerro Colorado Provincia y Departamento de Arequipa	
TELEFONO	Fijo: 327049, 426062. Cel.: 931336026	
CORREO ELECTRONICO	t_d_c@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11004022	
REPRESENTANTE LEGAL	WENCESLAO SERAFIN DEL CARPIO GUTIERREZ	DNI N° 30962233
	MARIO JUAN LOVON ZEBALLOS	DNI N° 29538536

2. DATOS DEL INCREMENTO VEHICULAR: UN (01) VEHICULO:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CERTIFICADO COMPLEMENTARIO		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	FECHA	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
VBB-966	2014	08-01-2017	LA POSITIVA	29-11-2016	INCAMOTORS S.A.C.	GOLCAR S.A.C.	29-11-2016 Vigente 01año

3. FLOTA VEHICULAR ACTUAL: DIEZ (10) VEHICULOS FLOTA OPERATIVA: NUEVE (9) VEHICULOS:

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V3B-381	2011
2	V4C-969	2011
3	V0F-953	2014
4	V1V-961	2008
5	M4U-952	1987
6	V1M-960	2008
7	V1M-961	2008
8	V1G-968	2008
9	VBB-966	2014

4. FLOTA DE RESERVA: UN VEHICULO

N°	PLACA	AÑO FABRICACION
1	V1J-961	2008